

**ORDENAZA MUNICIPAL N° 0072-MDI**

Islay, 19 de Agosto del 2008.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY;**

**POR CUANTO:**

**Visto:** En Sesión Ordinaria de la fecha, los Expedientes de Registros N° 1054-349, 1103-359 y 1364-11, referente a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Cuadro de Tasas y Derechos y la Estructura de Costos de la Municipalidad Distrital de Islay;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; que el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA, Texto Único de Procedimientos Administrativos, contiene formatos de sustentación técnica y legal de los procedimientos, que debe tener cada procedimiento, si es positivo, negativo, evaluación previa, plazo de trámite, costo, recursos impugnativos, que autoridad resuelve, que requisitos para cada trámite, el costo del procedimiento etc., y por Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/D TSA publicada en el Peruano el 03Jul95, que establece las pautas metodología para la fijación de los COSTOS de los procedimientos administrativos; así como la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo positivo, señala la forma como debe acogerse el administrado al silencio administrativo positivo;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, se establecen exclusivamente en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el TUPA de la Municipalidad Distrital de Islay, elaborado para su validez y vigencia, debe ser aprobado por Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Islay y ratificado por la Municipalidad Provincial de Islay, y teniendo en consideración que ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos legales y a las necesidades de la Municipalidad Distrital de Islay, el mismo que se encuentra acorde a la nueva estructura orgánica de la Corporación y habiendo tenido presente los dispositivos legales que se sustentan los diversos procedimientos, enmarcados dentro de la Ley N° 27444;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 Inc. 8 Artículo 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó por mayoría con la Abstención del regidor Sr. Manfred J. Pulcha Berroa, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Islay, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene el cuadro de Tasas y derechos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos que presta la Municipalidad Distrital de Islay, así como la estructura de costos, que forma parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar** la Ordenanza Municipal N° 013-2003-MDI de fecha 25 de Agosto del 2003 y ratificada por Ordenanza N° 041 de fecha 20 de Octubre del 2003, que ratificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Islay y solicitar a la Municipalidad Provincial de Islay, la derogación de la Ordenanza Municipal N° 041-2003-MPI de fecha 20 de Octubre del 2003.

**ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone** remitir la presente Ordenanza y el TUPA y su estructura de costos a la Municipalidad Provincial de Islay para su ratificación.

**ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza** entrará en vigencia a partir de su publicación por cartel en el portal del Municipio, con verificación judicial, de conformidad con lo prescrito por el Art. 44 inc. 3 de la Ley N° 27972, a falta de diario en la capital de la provincia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Distrib.-

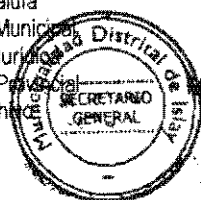
Alcaldía

G. Municipal

A. Jurídico

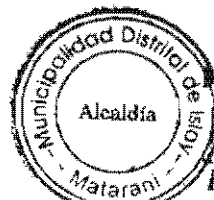
M. Personal

Archivos



Municipalidad Distrital de Islay

*Rusbel Emilio Cornejo Salas*  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Islay

*Fernando Bruce Zuñiga Chávez*  
ALCALDE